



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Unidad de Información Financiera

**PROFESIONALES MATRICULADOS CUYAS ACTIVIDADES ESTEN REGULADAS  
POR LOS CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS.  
DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 25/11.**

BUENOS AIRES, 20 MAY 2011

VISTO, el Expediente N° 3230/2010 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, lo dispuesto por la Ley N° 25.246 (10/05/2000) y modificatorias, y la Resolución UIF N° 25/11 (BO 21/02/2011) dictada por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA y modificatorias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA es el Organismo con competencia específica para prevenir e impedir los delitos de Lavado de Activos (artículo 278, inciso 1° del CODIGO PENAL) provenientes de delitos graves y de la financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del mismo Código).

Que en ejercicio de sus facultades esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA dictó la Resolución UIF N° 25/11 que comprende como sujetos obligados, a los Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, excepto cuando actúen en defensa en juicio.

Que con fecha 28 de abril de 2011 se presentó la FEDERACION ARGENTINA DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS vertiendo distintas consideraciones respecto de la aplicabilidad de la norma (fs 1247, 1248 y 1249).

Que esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA se reunió con la mencionada entidad a fin de analizar los alcances de la Resolución UIF N° 25/11 (fs 1262)

Que habiéndose aprobado el proyecto de ley de reforma de la Ley N° 25.246 en la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CR. FEDERICO J. DENEGRI  
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA



"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

realizó el análisis del mismo en la COMISION DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES del HONORABLE SENADO DE LA NACION, y que en la versión taquigráfica del día 10 de mayo de 2011 se dejó sentado que el artículo 20 del inciso 17 de la mentada ley refiere únicamente a la actuación de los profesionales en Ciencias Económicas como Síndicos de sociedades y Auditores de estados contables.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario derogar la Resolución UIF N° 25/11 (BO 21/02/2011).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, previa consulta al Consejo Asesor de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Dérógase la Resolución UIF N° 25/11 (B.O. 21/01/2011).

**ARTICULO 2°.-** La presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a la FEDERACION ARGENTINA DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

**RESOLUCION UIF N° 64/2011**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CR. FEDÉRICO J. MENEGRI  
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO  
UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

LIC. JOSÉ A. SBATELLA  
PRESIDENTE  
UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA